



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de noviembre de 2014

Resolución 2187 (2014)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7322^a sesión,
celebrada el 25 de noviembre de 2014**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores 1996 (2011), 2046 (2012), 2057 (2012), 2109 (2013), 2132 (2013) y 2155 (2014),

Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de la República de Sudán del Sur, y *recordando* la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Recordando su resolución 2086 (2013) y *reafirmando* los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, excepto en defensa propia y en defensa del mandato, y *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz se refiere específicamente a las necesidades y la situación del país de que se trate,

Expresando grave alarma y preocupación por el continuado deterioro de la crisis política, humanitaria y de seguridad en Sudán del Sur como consecuencia de la disputa política interna del Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán (MLPS) y la posterior violencia ocasionada por los dirigentes políticos y militares del país,

Condenando enérgicamente las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que conllevan ejecuciones extrajudiciales, violencia contra determinadas etnias, actos de violación y otras formas de violencia sexual y por razón de género, reclutamiento y utilización de niños, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarios, violencia destinada a sembrar el terror entre la población civil y ataques contra escuelas, lugares de culto y hospitales, y contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el personal asociado, que al parecer siguen perpetrando todas las partes, incluidos los grupos armados y las fuerzas nacionales de seguridad, así como la incitación a cometer tales abusos y violaciones, *condenando además* el hostigamiento y los ataques deliberados contra la sociedad civil, el personal humanitario y los periodistas, y *poniendo de relieve* que los responsables de las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos contra los derechos humanos deben rendir cuentas, y que el



Gobierno de Sudán del Sur es el principal responsable de proteger a los civiles que se encuentran en su territorio y están sujetos a su jurisdicción, incluso frente a posibles crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra,

Expresando profunda preocupación por el desplazamiento de personas en gran escala y por la intensificación de la crisis humanitaria, *destacando* que todas las partes en el conflicto son responsables del sufrimiento del pueblo de Sudán del Sur y que es necesario velar por que se atiendan las necesidades básicas de la población, *encomiando* a los organismos humanitarios y los asociados de las Naciones Unidas por los esfuerzos que realizan para prestar apoyo urgente y coordinado a la población, *exhortando* a todas las partes en el conflicto a que permitan y faciliten, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, el acceso pleno, seguro y sin trabas del personal, el equipo y los suministros de socorro a todas las personas necesitadas, y la entrega oportuna de la asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos y los refugiados, *condenando* todos los ataques contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y *recordando* que atentar contra ese personal y privar a los civiles de los objetos indispensables para su supervivencia puede constituir una violación del derecho internacional humanitario,

Encomiando la iniciativa emprendida por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), con apoyo de las Naciones Unidas y la Unión Africana, para establecer un foro de diálogo político y sobre seguridad, y *esperando* que todas las partes participen en ese proceso y respeten las decisiones adoptadas por las sucesivas asambleas de Jefes de Estado y de Gobierno de la IGAD,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades (ACH) y el Acuerdo sobre el Estatuto de los Detenidos, alcanzados el 23 de enero de 2014 con la mediación de la IGAD, el consenso sobre la Declaración de Principios entre las partes, el establecimiento del Mecanismo de Vigilancia y Verificación (MVV) del alto el fuego, el Acuerdo para Resolver la Crisis en Sudán del Sur de 9 de mayo de 2014, y la Renovación del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades y las Modalidades para su Aplicación de 9 de noviembre de 2014, pero *condenando enérgicamente* los repetidos y constantes incumplimientos del ACH por todas las partes, que menoscaban los esfuerzos en pro de la paz,

Tomando nota con reconocimiento de los comunicados emitidos por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la IGAD el 10 de junio, el 25 de agosto y el 7 de noviembre de 2014, que señalan compromisos en las esferas de la gobernanza inclusiva, la seguridad, la gestión económica y financiera, la justicia, la acción humanitaria y el proceso constitucional, y los comunicados emitidos por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana (UA) el 12 de junio y el 17 de septiembre de 2014,

Expresando su profundo reconocimiento al personal de mantenimiento de la paz de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía por las medidas adoptadas para proteger a los civiles, incluidos los extranjeros, que se encuentran bajo amenaza de violencia física y para estabilizar las condiciones de seguridad dentro y fuera de los emplazamientos de la UNMISS, *expresando su reconocimiento* a la UNMISS por los esfuerzos realizados para ayudar a los desplazados internos que buscan protección en sus emplazamientos, pero *subrayando* la necesidad de encontrar

soluciones sostenibles para la población de desplazados internos, incluso en ubicaciones seguras alternativas, de conformidad con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, y *expresando además su reconocimiento* a los Estados Miembros que han desplegado contingentes y fuerzas de policía tras la aprobación de la resolución 2155 (2014),

Tomando nota con interés del informe provisional de la UNMISS sobre los derechos humanos de 21 de febrero de 2014 y del informe de 8 de mayo de 2014 titulado “Conflicto en Sudán del Sur: informe sobre derechos humanos”,

Expresando grave preocupación porque, según el informe de 8 de mayo de 2014 titulado “Conflicto en Sudán del Sur: informe sobre derechos humanos”, hay motivos razonables para creer que tanto el Gobierno como las fuerzas de la oposición han cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidas ejecuciones extrajudiciales, violaciones y otros actos de violencia sexual, desapariciones forzadas, y arrestos y detenciones arbitrarios,

Destacando la necesidad imperiosa y cada vez más urgente de poner fin a la impunidad en Sudán del Sur y hacer comparecer ante la justicia a los autores de esos crímenes,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por la Comisión de Investigación de la Unión Africana en la vigilancia independiente y pública de los derechos humanos y la investigación y presentación de informes al respecto, y su informe de 27 de junio de 2014 titulado “Informe provisional de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur”, y *aguardando con interés* sus conclusiones y recomendaciones,

Condenando enérgicamente el uso de la radio para difundir discursos de incitación al odio y transmitir mensajes que instigan a la violencia sexual contra un grupo étnico concreto, lo cual puede contribuir significativamente a promover la violencia masiva y exacerbar el conflicto, *exhortando* al Gobierno a que adopte las medidas apropiadas para desalentar esas actividades, e *instando además* a todas las partes a que desistan de tales acciones y contribuyan en cambio a promover la paz y la reconciliación entre las comunidades,

Poniendo de relieve que las barreras que siguen obstaculizando la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) solo podrán eliminarse mediante un decidido compromiso con el empoderamiento, la participación y los derechos humanos de las mujeres, y mediante un liderazgo concertado, información y acciones coherentes y apoyo para consolidar la implicación de las mujeres en todos los niveles decisorios,

Expresando profunda preocupación por las persistentes restricciones impuestas a la circulación y las operaciones de la UNMISS, *condenando enérgicamente* los ataques del Gobierno y las fuerzas de la oposición y otros grupos contra el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas y de la IGAD, como el derribo de un helicóptero de las Naciones Unidas por el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (ELPS) en diciembre de 2012, el ataque contra un convoy de las Naciones Unidas realizado en abril de 2013, el ataque contra el campamento de la UNMISS en Akobo perpetrado en diciembre de 2013, el derribo de un helicóptero de las Naciones Unidas por grupos armados sin identificar en agosto de 2014, el arresto y la detención de un equipo de vigilancia y verificación de la IGAD en agosto de 2014, las detenciones y secuestros de personal de las Naciones Unidas y

personal asociado, y los ataques contra los campamentos de la UNMISS en Bor y Bentiu cometidos en 2014, y *exhortando* al Gobierno de Sudán del Sur a que concluya sus investigaciones sobre esos ataques de manera rápida y exhaustiva y obligue a los responsables a rendir cuentas,

Reiterando su solicitud de que la UNMISS adopte medidas adicionales, según proceda, para garantizar la seguridad de sus operaciones aéreas en Sudán del Sur y lo informe al respecto,

Destacando la importancia de la interacción y el enlace efectivos con las comunidades locales, tanto dentro como fuera de los emplazamientos de protección de los civiles, a fin de cumplir el mandato de la UNMISS en materia de protección de los civiles,

Expresando grave preocupación por las amenazas hechas contra instalaciones y empresas petroleras y sus empleados, e *instando* a todas las partes a que garanticen la seguridad de la infraestructura económica,

Recordando su resolución 2117 (2013) y *expresando grave preocupación* por la amenaza que suponen para la paz y la seguridad de Sudán del Sur la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido,

Observando con seria preocupación las denuncias sobre el uso indiscriminado de municiones en racimo hechas por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas (UNMAS) en el estado de Jonglei en febrero de 2014, e *instando* a todas las partes a que se abstengan de hacer un uso similar en el futuro,

Acogiendo con beneplácito el despliegue del MVV de la IGAD, *exhortando* a que se red desplieguen o retiren progresivamente los grupos armados y fuerzas aliadas invitados por cualquiera de los dos bandos, en consonancia con el Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades de 23 de enero de 2014, y *advirtiendo* de las serias consecuencias que podrían derivarse de una posible regionalización del conflicto,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que el Secretario General haya nombrado a la Sra. Ellen Margrethe Løj su Representante Especial y Jefa de la UNMISS y al General de División Yohannes Gebremeskel Tesfamariam Comandante de la Fuerza de la UNMISS,

Reafirmando sus resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, su resolución 1502 (2003), relativa a la protección del personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas, sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012) y 2143 (2014), relativas a los niños y los conflictos armados, sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, su resolución 2150 (2014), relativa a la prevención y lucha contra el genocidio, su resolución 2151 (2014), relativa a la reforma del sector de la seguridad, y su resolución 2171 (2014), relativa a la prevención de los conflictos,

Tomando nota de los informes del Secretario General de 30 de septiembre de 2014 (S/2014/708) y 17 de noviembre de 2014 (S/2014/821), y de las recomendaciones contenidas en ellos,

Habiendo determinado que la situación en Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reitera que hace suyo* el Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades aceptado y firmado por el Gobierno de Sudán del Sur y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán (E/MLPS) (en la Oposición) el 23 de enero de 2014, *reitera también que hace suyo* el Acuerdo para Resolver la Crisis en Sudán del Sur firmado el 9 de mayo de 2014 por el Gobierno de Sudán del Sur y el E/MLPS en la Oposición, *hace suya* la Renovación del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades y las Modalidades para su Aplicación, de 9 de noviembre de 2014, *pide* que ambas partes apliquen inmediata y plenamente los acuerdos, y *expresa* su intención de considerar la posibilidad de adoptar todas las medidas apropiadas, en consulta con los asociados competentes, incluidas la IGAD y la Unión Africana, contra quienes emprendan acciones que menoscaben la paz, la estabilidad y la seguridad de Sudán del Sur, incluidos quienes impidan la aplicación de esos acuerdos;

2. *Insta* a todas las partes a que se impliquen en un diálogo nacional abierto y plenamente inclusivo encaminado a establecer la paz duradera, la reconciliación y la buena gobernanza, incluso mediante la participación plena y efectiva de los jóvenes, las mujeres, las diversas comunidades, los grupos religiosos, la sociedad civil y los dirigentes del MLPS anteriormente detenidos, *alienta* a la IGAD y a las Naciones Unidas a que se esfuercen por lograr un acuerdo de paz entre las partes, y las *insta también* a que velen por que en todas las negociaciones y acuerdos de paz se incorporen disposiciones de protección infantil;

3. *Decide* prorrogar el mandato de la UNMISS hasta el 30 de mayo de 2015;

4. *Decide* que el mandato de la UNMISS será el siguiente, y *autoriza* a la UNMISS a que utilice todos los medios necesarios para desempeñar las tareas que se indican a continuación:

a) *Protección de los civiles:*

i) Proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza de violencia física, sea cual sea el origen de esa violencia, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, protegiendo específicamente a las mujeres y los niños, incluso mediante la utilización continuada de los asesores de protección infantil y protección de la mujer de la Misión;

ii) Disuadir de que se cometan actos de violencia contra los civiles, incluidos los extranjeros, especialmente mediante el despliegue proactivo, el patrullaje activo centrado particularmente en los civiles desplazados, incluidos los que se encuentran en emplazamientos de protección y campamentos de refugiados, en el personal humanitario y en los defensores de los derechos humanos, y la detección de amenazas y ataques contra la población civil, incluso mediante una interacción constante con la población civil y estrechos contactos con las organizaciones humanitarias, de derechos humanos y de desarrollo, en las zonas de alto riesgo de conflicto, incluyendo, según proceda, las escuelas, los lugares de culto, los hospitales y las instalaciones petroleras,

en particular cuando el Gobierno de la República de Sudán del Sur no pueda proporcionar esa seguridad o no lo haga;

iii) Aplicar una estrategia de alerta temprana en toda la Misión, que incluya un enfoque coordinado de las actividades de reunión de información, vigilancia, verificación, alerta temprana y difusión, y mecanismos de respuesta, incluidos mecanismos de preparación para otros posibles ataques contra el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas;

iv) Mantener la seguridad pública en los emplazamientos de protección de los civiles de la UNMISS y dentro de ellos;

v) Realizar actividades de buenos oficios, fomento de la confianza y facilitación para apoyar la estrategia de protección de la Misión, especialmente en lo que atañe a las mujeres y los niños, incluso para facilitar la reconciliación entre comunidades en zonas de alto riesgo de conflicto como parte esencial de la labor de construcción del Estado a largo plazo;

vi) Fomentar un entorno seguro para el futuro regreso voluntario y en condiciones de seguridad de los desplazados internos y los refugiados, incluso, cuando sea compatible con la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos y cumpliéndola estrictamente, vigilando a los cuerpos de policía, asegurándose de que mantengan las normas internacionales de derechos humanos y coordinando operaciones específicas con ellos en las tareas pertinentes centradas en la protección, a fin de reforzar la protección de los civiles;

b) *Vigilancia e investigación en materia de derechos humanos:*

i) Vigilar, investigar, verificar y notificar pública y periódicamente los abusos y violaciones contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que puedan constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad;

ii) Vigilar, investigar, verificar y notificar específica y públicamente las violaciones y abusos cometidos contra los niños y las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género en los conflictos armados, agilizando la puesta en práctica de sistemas de vigilancia, análisis y notificación de los casos de violencia sexual relacionada con los conflictos y fortaleciendo el mecanismo de vigilancia y notificación de las violaciones graves cometidas contra los niños;

iii) Coordinar su labor con la Comisión de Investigación de la Unión Africana para Sudán del Sur y ofrecerle apoyo técnico, cuando proceda;

c) *Creación de las condiciones necesarias para la entrega de la asistencia humanitaria:*

i) Contribuir a crear las condiciones necesarias para la entrega de la asistencia humanitaria, incluso ayudando a establecer las condiciones de seguridad necesarias y realizando actividades de buenos oficios, fomento de la confianza y facilitación para permitir, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, el acceso pleno, seguro y sin trabas del personal de socorro a todas las personas necesitadas en Sudán del Sur y la

entrega oportuna de la asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos y los refugiados;

ii) Garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado cuando proceda, y garantizar la seguridad de las instalaciones y el equipo necesarios para llevar a cabo las tareas del mandato;

d) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades:*

i) Asegurar la debida coordinación con el Comité Técnico Conjunto (CTJ), el MVV y los equipos de vigilancia y verificación, según proceda;

ii) Proporcionar seguridad móvil y en puestos fijos al MVV de la IGAD, según lo establecido conforme a las decisiones adoptadas en las reuniones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la IGAD celebradas el 31 de enero y el 13 de marzo de 2014; y

iii) Prestar apoyo a la labor del MVV según lo descrito en el Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades;

5. *Pone de relieve* que debe darse prioridad a la protección de los civiles descrita en el párrafo 4 a) al adoptar decisiones sobre la utilización de la capacidad y los recursos disponibles dentro de la Misión;

6. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial, continúe dirigiendo las operaciones de una UNMISS integrada, coordinando todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur y apoyando un enfoque internacional coherente para lograr la paz en la República de Sudán del Sur;

7. *Hace suya* la recomendación formulada por el Secretario General en su informe de 17 de noviembre de 2014 de mantener la dotación general de efectivos de la UNMISS para apoyar su mandato definido en el párrafo 4 de la presente resolución;

8. *Decide* que la UNMISS constará de un componente militar integrado por un máximo de 12.500 efectivos entre oficiales y tropa, y de un componente policial, incluidas suficientes unidades de policía constituidas, con un máximo de 1.323 efectivos, y que el componente civil seguirá reduciéndose con arreglo a las tareas indicadas en el párrafo 4, *solicita* que el Secretario General proporcione información detallada sobre la generación de fuerzas, la reestructuración de la fuerza de la UNMISS, el apoyo logístico y los elementos de apoyo, incluso en sus informes periódicos, y *solicita* al Secretario General que examine las necesidades sobre el terreno e incluya una evaluación actualizada de las operaciones de la fuerza, su despliegue y las necesidades futuras en los informes periódicos que le presente;

9. *Solicita* a la UNMISS que siga precisando y racionalizando sus actividades en sus componentes militar, policial y civil a fin de progresar en las tareas indicadas en el párrafo 4, y *reconoce* que la Misión dejará por consiguiente de realizar ciertas tareas;

10. *Expresa* su intención de seguir examinando activamente las necesidades y la composición de los componentes de la UNMISS, y de volver a examinar este

mandato y hacer todos los ajustes necesarios en una etapa adecuada de la aplicación de un acuerdo de paz convincente entre las partes;

11. *Autoriza* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias, de conformidad con el párrafo 8, para agilizar la generación de fuerzas y activos;

12. *Solicita* a la UNMISS que aumente su presencia y su patrullaje activo en las zonas de alto riesgo de conflicto o elevada concentración de desplazados internos, incluso guiándose por su estrategia de alerta temprana, tanto en las zonas controladas por el Gobierno como por la oposición, y en las rutas clave para la circulación de la población, y que lleve a cabo exámenes periódicos de su despliegue geográfico para asegurarse de que sus fuerzas estén en las mejores condiciones de proteger a los civiles, y *solicita* al Secretario General que proporcione información actualizada sobre esos exámenes en sus informes periódicos;

13. *Solicita además* que la UNMISS continúe asegurando el pleno cumplimiento de la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga plenamente informado sobre los progresos de la Misión a este respecto, e *insta* a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluida la concienciación previa al despliegue, y a que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal;

14. *Alienta* a la UNMISS a que aplique plenamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos y *solicita* al Secretario General que indique los avances realizados en la aplicación de esa política en los informes que le presente;

15. *Condena* en los términos más enérgicos los ataques y amenazas contra el personal de la UNMISS y las instalaciones de las Naciones Unidas y de la IGAD, como el derribo de un helicóptero de las Naciones Unidas por grupos armados sin identificar en agosto de 2014, el arresto y la detención de un equipo de vigilancia y verificación de la IGAD en agosto de 2014, las detenciones y los secuestros de personal de las Naciones Unidas y personal asociado, y los ataques contra los campamentos de la UNMISS en Bor y Bentiu cometidos en 2014, *destaca* que esos ataques pueden constituir violaciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas o crímenes de guerra, *exige* que todas las partes respeten la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas y desistan y se abstengan inmediatamente de cometer cualquier acto de violencia contra las personas congregadas en instalaciones de las Naciones Unidas, *exige además* la liberación inmediata y en condiciones de seguridad de los integrantes del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado detenidos y secuestrados, y *destaca* que no se tolerarán intentos de menoscabar la capacidad de la UNMISS para ejecutar su mandato ni ataques contra el personal de las Naciones Unidas;

16. *Reitera su solicitud* de que la UNMISS adopte medidas adicionales, según proceda, para garantizar la seguridad de sus operaciones aéreas en Sudán del Sur y que lo informe al respecto;

17. *Exige* que el Gobierno de la República de Sudán del Sur y todas las partes pertinentes cooperen plenamente en el despliegue, las operaciones, y las funciones de vigilancia, verificación y notificación de la UNMISS, en particular garantizando la seguridad y la libertad de circulación irrestricta del personal de las

Naciones Unidas y el personal asociado en todo el territorio de la República de Sudán del Sur, y *exhorta además* al Gobierno de Sudán del Sur a que garantice la libertad de circulación de los desplazados internos, incluidos quienes salgan de los emplazamientos de protección de los civiles o entren en ellos, y a que siga apoyando a la UNMISS mediante la asignación de tierras para dichos emplazamientos;

18. *Exige* que todas las partes permitan, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, el acceso pleno, seguro y sin trabas del personal, el equipo y los suministros de socorro a todas las personas necesitadas y la entrega oportuna de la asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos y los refugiados, y *destaca* que cualquier regreso de desplazados internos o refugiados debe llevarse a cabo de manera voluntaria e informada, con dignidad y en condiciones de seguridad;

19. *Exige además* que todas las partes pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia, las violaciones y abusos contra los derechos humanos, las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los actos de violación y otras formas de violencia sexual y por razón de género, y las violaciones y abusos cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, como las que implican su reclutamiento y utilización, muerte y mutilación y secuestro y los ataques contra escuelas y hospitales, *insta encarecidamente* al Gobierno a que aplique plena e inmediatamente el plan de acción revisado para eliminar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños que reafirmó el 24 de junio de 2014, y su orden militar de 14 de agosto de 2013 por la que se prohíbe al E/MLPS atacar, ocupar o utilizar para ningún propósito escuelas o sus edificios y bienes, *toma nota* de que el 29 de octubre de 2014 el Gobierno inició a nivel nacional la campaña titulada “Niños, No Soldados”, e *insta además encarecidamente* a las fuerzas de la oposición a que cumplan plena e inmediatamente el compromiso de poner fin a las violaciones graves cometidas contra los niños que firmaron el 10 de mayo de 2014;

20. *Expresa grave preocupación* por las conclusiones de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos de que la violencia sexual se ha generalizado, y *acoge con beneplácito* el comunicado conjunto del Gobierno de Sudán del Sur y las Naciones Unidas sobre la lucha contra la violencia sexual relacionada con los conflictos, emitido el 11 de octubre de 2014, *insta* al Gobierno de Sudán del Sur a que cumpla sin demora los compromisos asumidos de conformidad con las resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013), *exhorta* al E/MLPS (en la Oposición) a que firme y aplique dicho comunicado, y *pide también* que se formulen compromisos concretos y con plazos para combatir la violencia sexual de conformidad con las resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013);

21. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que avance con rapidez y transparencia para concluir las investigaciones de las denuncias de violaciones y los abusos contra los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales, a que exija cuentas a todos los responsables de las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, y a que vele por que todas las víctimas de la violencia sexual estén igualmente protegidas por la ley y tengan el mismo acceso a la justicia, y a que garantice idéntico respeto a los derechos de las mujeres y las niñas en esos procesos;

22. *Pone de relieve* la importancia de que las mujeres participen plena y efectivamente a todos los niveles en la aplicación de los acuerdos y en la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz en general, *exhorta* a todas las partes a que adopten medidas para asegurar la representación y el liderazgo plenos y efectivos de las mujeres en todas las iniciativas de solución de conflictos y consolidación de la paz, incluso apoyando a las organizaciones femeninas de la sociedad civil e incorporando a especialistas en cuestiones de género en las conversaciones de paz, *alienta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten medidas para aumentar el despliegue de mujeres en los componentes militar, policial y civil de la Misión, y *reafirma* la importancia de contar con especialización y capacitación adecuadas sobre cuestiones de género en todas las misiones con mandatos del Consejo de Seguridad;

23. *Condena* los ataques contra instalaciones y empresas petroleras y sus empleados, y la continuación de los combates alrededor de esas instalaciones, e *insta* a todas las partes a que garanticen la seguridad de la infraestructura económica;

24. *Solicita* que el Secretario General le presente dos informes escritos sobre la ejecución del mandato de la UNMISS, a más tardar el 16 de febrero y el 30 de abril de 2015, respectivamente, en los que podrían tratarse cuestiones relativas a la rendición de cuentas en Sudán del Sur;

25. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
